

# EL ECO DE EXTREMADURA.

PERIODICO DE INTERESES MATERIALES.

Año I.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30.  
Su precio, en Cáceres, por un trimestre 14 rs., por un mes 3; fuera 18 rs. por trimestre.  
Se admiten anuncios á precios convencionales.

Martes 18 de Diciembre  
de 1860.

Se suscribe en la imprenta de D. Nicolás María Jimenez (Cáceres). Fuera en casa de nuestros corresponsales ó remitiendo el valor de la suscripción, en sellos de franqueo, al Administrador del Periódico en esta Capital.—Redaccion y administracion calle de la Audiencia núm. 9.

Núm. 8.

## EL ECO DE EXTREMADURA.

Las leyes se perfeccionan con su aplicacion, porque á medida que se aplican descubren los errores de que adolecen, y enseñan al legislador el vacío que hace incompleta y hasta perjudicial su obra, con los medios de perfeccionarla.

Esta palabra perjudicial, como calificacion de un defecto de la ley, adquiere la mayor importancia, porque la ley, cuando lastima los intereses del pueblo que está llamada á regir, lo hace por lo comun de una manera tan directa y notable, como notable es su propia significacion.

Entre estas leyes figura en primer término la de reemplazos. Basta para que formemos un juicio de su importancia y de las dificultades que su formacion ofrece, el número extraordinario de Reales órdenes y decretos expedidos para corregir y aclarar las prescripciones de esta ley, publicada en distintas épocas con innovaciones, que nunca han logrado completamente lo que nosotros creemos que ha sido objeto del legislador.

Este, al tratarse de la fatal contribucion de sangre, no ha podido encaminar su trabajo más que á establecer una igualdad justa y rigurosa en el sorteo de mozos, y á favorecer á estos cuando con justas exenciones puedan evadir su ingreso en el ejército. Sin embargo, ese objeto no se ha conseguido hasta el día, y la ley se reviste de una dureza en ciertos casos, que, sobre ser inútil, ocasiona daños de la mayor consideracion, daños que á muy poca costa pueden salvarse, favoreciendo no solo los intereses materiales de una familia sino los del Estado mismo.

Para entrar en la explicacion de nuestra idea, conviene que citemos aquí el párrafo 11, artículo 76, de la mencionada ley.

Dice así:

«Artículo 76. Serán esceptuados del servicio siempre que aleguen su exencion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:»

«11. El hijo de padre que, no siendo pobre, tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en el ejército por haberles cabido la suerte de soldados, si privado del hijo que pretende eximirse, no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar.—Cuando el padre fuere pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma exencion del párrafo anterior; pero se considerará que no queda al padre ningun hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que expresa la regla primera del artículo 77.—Lo prescrito en esta disposicion, respecto al padre, se entenderá tambien respecto á la madre, casada ó viuda.—Se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiese muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño.—Pero no se entenderá que sirven en el ejército para conceder la exencion de este artículo: —Los desertores: —Los sustitutos de otros mozos, si no lo son por su hermano: —Los que han redimido el servicio por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria: —Los cadetes ó alumnos de los colegios ó academias militares: —Los oficiales de todas graduaciones que han abrazado como carrera la profesion militar.—Cuando en un mismo reemplazo toque la suerte á dos hermanos, se considerará que sirve en el ejército el que de ellos haya sido primeramente declarado soldado, para que, con arreglo á lo dispuesto en este artículo, pueda libertar del servicio al otro hermano.—Los mozos comprendidos en esta esception ingresarán en las filas y permanecerán en ellas hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el ejército precisamente en el dia fijado para la declaracion de soldados. Solo cuando se llene este requisito

se les esceptuará del servicio, y se llamará entonces al suplente á quien corresponda.»

La última regla de este artículo, es precisamente la parte de la ley que nos proponemos combatir.

Quando se trata de una exencion que dulcifica los efectos de la ley, en cuanto es compatible con los mas severos principios de justicia, no sabemos por qué ha de imprimirse un carácter violento, á lo que puede tenerlo conciliador y de utilidad general.

Se dice que está libre del servicio el hermano del soldado que reuna los requisitos prevenidos en la ley, y como justificante de la existencia de ese soldado, se exige, oportunamente, su fé de vida; pero obligando al mozo comprendido en el sorteo á que presente este documento, *en el mismo dia*, que se le declara soldado, pues de lo contrario, *ingresaré* en las filas y *permanecerá* en ellas hasta que haga la referida justificacion.

Esta justificacion, supongamos, porque así sucede, que tarda en presentarse más tiempo que el escaso concedido por real orden, para pedirla y obtenerla de los diferentes puntos de la península y de ultramar: el mozo marcha á las filas; es conducido á la provincia en que está destinado el cuerpo á que ha de agregarse, si su exencion no se prueba, y aunque en calidad de depósito, puesto que su recurso sigue pendiente, se le aleja de su pueblo, ocasionando en su familia trastornos, cuya consideracion dejamos á nuestros lectores, porque son de tanto bulto, que no necesitan comentarios. Se presenta al fin la fé de vida del hermano; el quinto queda libre, se le licencia, y para volver al seno de su familia, donde acaso está reclamado por la perentoria cuestion de una subsistencia debida á su trabajo personal, para volver allí, decimos, carece absolutamente de medios hábiles, y tiene que apelar muchas veces á la limosna.

Hé aquí una situacion demasiado triste, y que

= 30 =

—Será eso, señor.

—No lo dudes. Siento que el calmante que te se administró ayer, no haya bastado para que recobres tus fuerzas.

Soledad se estremeció.

Un rayo de luz había herido sus sentidos.

Recordó que desde el momento en que había tomado aquel calmante, se había apoderado de ella el sueño extraño que tanto había durado y que tan amargas sensaciones le hacía experimentar.

—Vamos, te pones pálida,—continuó don Juan,—es preciso no recordar lo pasado, recuperar nuestro sosiego y volver á ser felices. Los males que ahora sufres los ahuyentaremos pronto. El remedio para ellos, hija mía, es la tranquilidad, la distraccion, el cambio de los objetos y de los seres que nos rodean; en fin, una vida distinta; esto es lo que necesitamos.

—Sois muy bondadoso.

—Nada de gracias: ahora debemos cuidarnos solamente de adoptar esa vida. Ya he encontrado los medios necesarios, y vamos á seguir mi inspiracion.

—¿Cuál es?

= 31 =

—Te dije, no hace muchos días, que había comprado una quinta, situada en las inmediaciones de Alcalá. Para los que sufren como tú, ninguna vida mejor que la del campo, y ninguna ocasion mejor que esta para que vayas á conocer nuestra nueva posesion.

—¿Y cuándo quereis que partamos?

—Hoy mismo, si te sientes con ánimo para hacer tan corto viaje, sinó lo dejaremos para mañana.

Soledad miró al notario con sorpresa y desconfianza; veía evaporarse como un sueño la promesa de su union con Ferrando.

D. Juan lo notó, y sus labios se contrajeron de nuevo por la misma sonrisa de ironía.

—¿Con qué, vamos,—preguntó,—qué me respondes?

—Señor, iré cuando gustéis; pero deseaba pedir una cosa, mejor dicho, quería recordaros una promesa.

—¿Qué promesa?

—Me ofrecisteis ayer celebrar mi matrimonio....

—¡Ah!...

= 34 =

Juan, irónico y misterioso, la helada sonrisa con que había acompañado sus palabras y la falta de cumplimiento á una promesa que era su felicidad, engendraron en su alma sospechas crueles, amargas dudas, que prestando energía y resolucion á su corazon de niña, la disponían á defenderse de males que adivinaba y le eran desconocidos.

Instintivamente comprendió que su honor iba á ser atacado, y hasta el recuerdo de D. Juan la horrorizaba.

Pensó en él con miedo, y, conociendo la debilidad de sus fuerzas, buscó un apoyo.

Entonces escribió á Ferrando la carta que nosotros vimos en el capítulo I.

Llegada la tarde, llamó á Bruna y le entregó esa carta, para que la hiciera llegar á su destino.

Bruna era una antigua criada del notario, cuya fidelidad había sido corrompida fácilmente por el dinero de Ferrando.

Esto hizo que el encargo de Soledad se cumpliera con la exactitud que hemos observado.

Quando regresó Bruna, se presentó en las habitaciones de su señorita.

nunca hubiéramos presentado si en nuestra misma provincia no hubiera ocurrido un caso enteramente igual, según nos aseguran.

¿Y al remedio de estos males se oponen graves obstáculos?

Podría justificarse la existencia de soldados de una manera rápida y ventajosa, no solo para los mozos del nuevo sorteo sino para el Estado mismo?

Cuestión es esta de una resolución bien fácil, en nuestro juicio, y hoy, con motivo de la guerra de Africa, del mayor interés, si se atiende á la multiplicación de casos de esta especie á que habrá dado lugar la pérdida de nuestros soldados, y el crecido número de heridos que ha poblado nuestros hospitales.

La abundancia de material nos impide terminar este asunto, que aplazamos para el número próximo de nuestra publicación.

Sabemos que el Sr. Gobernador de la provincia se ocupa activamente del proyecto de caminos vecinales, que con tanta urgencia reclaman nuestros pueblos. Para la realización de esta feliz idea, se dirigirán á los Ayuntamientos enérgicas escitaciones, basadas en la utilidad de estas vías, y la promesa de ayudar sus esfuerzos con todo el apoyo que puedan necesitar de la autoridad superior de la provincia, y, siendo preciso, con recursos pecuniarios, que se sacarán de los fondos provinciales. Esperamos que los municipios, comprendiendo la importancia de este proyecto, se presten á secundarlo, siquiera no sea más que por dar principio al desarrollo de nuestra prosperidad.

La subasta de las ocho casillas de peones camineros, de la carretera de esta Capital á Trujillo, verificada el día 7 del corriente, fué declarada á favor de D. Francisco Escandon, por la cantidad de 183.995 rs. Estas casillas, como teníamos anunciado, estaban presupuestadas en 184.143 rs. 99 cént.

### AMOR CONYUGAL.

A la mujer de Emeterio, que muriera de repente, víctima de un accidente, llevábanla al cementerio.

Por debajo de una parra pasaba la caja abierta, cuando un troncon á la muerte toda la frente desgarró.

Y ¡oh asombro! por la ancha herida la sangre empezó á correr, y todos vieron volver á la infeliz á la vida.

No hay para qué describir el contento del marido; pero al año trascurrido volvió la pobre á morir.

Y al volvérsela á llevar, que haya mayor pena dudo que la que el triste viudo pareció experimentar.

Pero aunque muy angustiado, gritó á los enterradores:

—Llévenla ustedes, señores, muy lejos del emparrado.

JOSÉ MARIA LA-CORT.

### GACETILLA.

**Espectáculos sangrientos.** Hace días que en todas las calles de la capital se están cometiendo horribles asesinatos; pero con un descaro inaudito, y sin que la policía detenga á uno siquiera de los autores de tales crímenes. Estos pasean triunfantes sus cuchillos, tintos en sangre, sin encontrar quien les dirija una mirada, verdad es que no hay quien la dirija tampoco á las pobres víctimas, como no sea para exclamar:

—¡Buenos jamones!

Nosotros veríamos también con indiferencia estos espectáculos, sino nos molestáran, como á todos nuestros semejantes, el humo de la chamusquina, que no es nada grato, y otros detalles de las sangrientas escenas, que con verlos basta.

**Orador sagrado.** Han sido notables los discursos pronunciados por el presbítero don Antonio Montoya, en las últimas funciones celebradas en loor de Ntra. Sra. de la Montaña. Una numerosa concurrencia ha acudido á la iglesia de Sta. María, ávida de escuchar los profundos conceptos morales que, con las más escogidas formas, ha expuesto el orador citado, á quien cordialmente tenemos el gusto de felicitar.

**Por fin lo vimos.** Ya salió el sol, ya parece que el temporal hizo su último saludo. El domingo subieron en procesion á la Virgen de la Montaña, que fué acompañada hasta su ermita por una lucida concurrencia.

**Sus negros cabellos el viento...** Un pollo enamorado y desdeñado por la morena objeto de sus sueños, con el deseo de vencer un tirano desden, le ha jurado que mientras no

obtenga el suspirado si dormirá debajo de sus balcones, y que será ella responsable de su muerte, si una pulmonía lo acaba.

Y lo gracioso del cuento es que cumple su proyecto al pié de la letra, habiendo pasado ya tres noches blandamente reclinado en el umbral de la puerta.

Tan peregrina resolución ha dado lugar á chistosísimas escenas.

**Artista.** Hemos tenido el gusto de visitar el estudio del escultor D. José Troeisubb, que entre los diferentes trabajos que ha hecho últimamente tiene la imagen de un Cristo, cargado con la cruz, notable por la corrección del dibujo que se advierte en su cabeza, en sus manos y en sus piés. Reciba el artista nuestra cordial enhorabuena.

**Comunicado.** Como verán nuestros lectores, damos cabida al que nos ha dirigido el director de orquesta del teatro, en el último lugar de nuestro periódico.

No creemos que merezca otro sitio.

Y ni este ocuparía, si la ley no nos obligara á publicarlo.

Es un despreciable papel, plagado de contradicciones, ofensivo para el público y escrito de un modo perverso; papel que nada dice, que nada prueba y que en nada desvirtúa lo que consignamos en nuestra revista de teatros.

Si hubiera sido una contestación atenta y razonada, la hubiéramos admitido con gusto; pero siendo... lo que es (no queremos añadir nuevas calificaciones) parecemos haber hecho mucho honor á la persona que lo firma, con las notas que de una rápida lectura nos han ocurrido.

La cuestión es altamente indigna del público; por lo mismo nos juzgamos en el deber de escribir este suelto, que deseamos se reciba como una satisfacción, por más que nos miremos libres de toda culpa.

**A los Ayuntamientos.** La abundancia de materiales, aumentada por el remilido del Sr. Garay, ha sido causa de que no demos principio en este número á la publicación de un trabajo que tenemos escrito, sobre lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril del año último, para indemnizar á las corporaciones civiles del producto de los bienes que se les han vendido, con anterioridad y posterioridad al 2 de Octubre de 1858. Este asunto, de tanto interés hoy para los municipios, ocupará nuestra atención dentro de un breve plazo.

### PROYECTO DE LEY

presentado por el Sr. Ministro de la

= 35 =

El notario al decir estas palabras se acercó á la puerta.

—¿Qué resolución es esa?—preguntó Soledad, saltando de su asiento y quedando frente al notario rígida como una estatua.

—Te repito que no es tiempo aun de que lo sepas todo, aunque pronto se desvanecerán tus dudas. Anoche he vuelto á resolver que Ferrando no pise los umbrales de esta casa; el por qué de mi determinación lo sabrás mañana.

Y al concluir, el notario salió del aposento de Soledad, dejando á la pobre niña en un estado horrible de agonía y desesperación.

Las lágrimas volvieron á ser el consuelo de aquel corazón tan angustiado, y las lágrimas fueron endulzando poco á poco la inmensa copa de hiel que había apurado en tan cortas horas.

Al llanto sucedió la calma, la calma de la melancolía, y con ella resucitaron en la mente de Soledad las mismas ideas tristes y de desconfianza, que había tenido en el momento de despertar.

La fatiga, el malestar, que sentía, sin saber como explicárselo; el acento de don

= 32 =

—¿Lo habíais olvidado?

—No.... enteramente; pero hoy juzgo que convendría dilatar por algún tiempo esa union.

—¿Hay alguna causa para ello?

—Sí, Soledad, existe una razón grave, que tardarás poco en saberla.

—¿Acaso habeis visto á Ferrando?

—No.

—Me ofrecisteis traerlo cuando yo quisiera....

—Sí, es cierto.

—¿Y si os pidiera yo que nos acompañara?

—¿A la quinta?

—Sí.

—¡Imposible!... No lo consentiría.

Y D. Juan se levantó.

—Es decir, que es preciso separarnos,—añadió Soledad dolorosamente.

—Sí, hija mía, es el único recurso que nos resta.

—¿Pero por qué?

—Todavía no debes saberlo. Mi resolución nace de un acontecimiento inesperado; es una resolución que adopté por casualidad.

= 49 =

al notario, y ansió por otra el instante de que se presentara.

Una hora había durado tan desgarradora lucha, cuando D. Juan penetró en la habitación.

El semblante de aquel hombre había cambiado enteramente.

Una sonrisa irónica plegaba sus labios.

La alegría, el triunfo, el placer, estaban rebosando en sus miradas.

Avanzó con lentitud y fué á tomar asiento cerca de su pupila.

—Y bien, hija mía, ¿continúas aliviada?

—Sí, señor, las dolencias de mi cuerpo han desaparecido.

—Sin embargo, te encuentro llorosa, agitada, y esto me dá á entender que los padecimientos físicos han cedido su puesto á los morales; ¿me equivoco?

—Apenas puedo contestaros; sufro, y no sé por qué sufro; siento algo en mí que no sé explicármelo.

—No lo extraño;—dijo D. Juan, volviendo á sonreír;—ayer se agotaron todas tus fuerzas en la imprudente lucha que sostuvimos; esto produjo una sobreexcitación grande en tu sistema nervioso, y hé aquí lo que tienes.

**Gobernacion, sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.**

(CONTINUACION.)

Art. 40. Los individuos comprendidos en estas clases que paguen las cuotas prescritas á los mayores contribuyentes, serán incluidos en el número de estos y votarán en calidad de tales.

Art. 41. La viuda que se halle ayecindada en el término ó demarcacion municipal y pague con un año de antelacion la cuota de contribucion necesaria para ejercer el derecho electoral, podrá designar uno de los hijos para que la represente en el ejercicio de este derecho, siempre que tenga 25 años cumplidos y viva en compañía de la madre.

Art. 42. No podrán ser electores, aunque reúnan los requisitos y circunstancias exigidos en esta ley.

Primero. Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente cuando hubiere recaído contra ellos auto de prision.

Segundo. Los sentenciados á penas afflictivas y correccionales mientras no hayan extinguido sus condenas y obtenido su rehabilitacion en los casos que esta proceda con arreglo á las leyes.

Tercero. Los que por incapacidad física ó moral estuviesen sujetos á curaduría.

Cuarto. Los fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.

Quinto. Los apremiados como deudores á la Hacienda nacional, á los fondos provinciales ó municipales, y los segundos contribuyentes á los mismos.

Sesto. Los que por sentencia judicial estuviesen sometidos á la vigilancia de las autoridades.

**CAPITULO III**

**De los elegibles.**

Art. 43. En los terminos ó demarcaciones municipales que no pasen de sesenta vecinos, todos los electores son elegibles.

En los que no pasen de 500 serán elegibles los ocho décimos de los electores contribuyentes, contándose de mayor ó menor, mas todos los que paguen cuota igual á la del último de dichos ocho décimos.

En los terminos ó pueblos municipales que excedan de 500 vecinos serán elegibles los siete décimos de los electores contribuyentes, contándose igualmente de mayor ó menor, mas todos los que paguen cuota igual á la del último de dichos siete décimos.

Art. 44. No pueden ser Alcaldes ni individuos de Ayuntamientos:

Primero. Los empleados activos que ejercieren cargo ó comision con sueldo ó recibiesen otras obvencones del Gobierno, de la provincia ó del municipio.

Segundo. Los ordenados *in sacris*.

Tercero. Los que cesaren en el cargo de Alcaldes ó Regidores sin dos años de hueco.

Cuarto. Los Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.

Quinto. Los que al tiempo de verificarse las elecciones fueren abastecedores ó contratistas de algun ramo ó servicio municipal ó arrendatarios de las fincas de propios.

Art. 45. No son elegibles para los cargos municipales en las poblaciones que pasen de 400 vecinos los que no sepan leer ni escribir. Tampoco podrán ser nombrados en ninguna poblacion Alcalde ni Teniente de Alcalde los que carezcan de aquella circunstancia.

Art. 46. Podrán excusarse aunque fueren elegidos:

Primero. Los mayores de 70 años.

Segundo. Los impedidos físicamente.

Tercero. Los que sean Senadores y Diputados á Cortes ó provinciales, durante el año siguiente á la terminacion de aquel encargo.

Cuarto. Los Regidores que fuesen reelegidos.

Art. 47. Cuando un Concejal fuese elegido Diputado á Cortes ó provincial, optará entre uno y otro cargo en el plazo de quince dias despues de constituirse el cuerpo á que la eleccion le envia. No haciéndolo, se entiende que renuncia al cargo municipal.

Art. 48. Todo Concejal, que siéndolo, entrase en alguna de las condiciones que incapacitan para ser elegido, se entiende que renuncia á su cargo. Exceptuáanse los comprendidos en los párrafos primero y quinto del art. 42.

tan para ser elegido, se entiende que renuncia á su cargo. Exceptuáanse los comprendidos en los párrafos primero y quinto del art. 42.

**CAPITULO IV**

**De la formacion de las listas.**

Art. 49. Las primeras listas de electores que se formen y ultiimen con sujecion á las reglas, trámites y plazos establecidos en esta ley en la época en que el Gobierno señale, serán permanentes y solo podrán alterarse por las rectificaciones que en ellas se hagan cada dos años, en que deben verificarse elecciones generales.

Art. 50. Para la formacion de estas primeras listas, constituirá el Ayuntamiento la comision electoral bajo la presidencia del Alcalde el dia señalado por el Gobierno.

Art. 51. La comision, teniendo á la vista el padron de vecinos, los repartimientos generales, provinciales y municipales, y cuantos datos estadísticos de contribuciones estimen necesarios, y que todos los agentes de la administracion están obligados á facilitarla, formará las listas electorales.

Art. 52. La comision someterá estas primeras listas al examen y aprobacion del Ayuntamiento, observándose en todas las operaciones hasta su ultimacion los mismos trámites y plazos que se establecen en esta ley para las rectificaciones bienales sucesivas.

Art. 53. Las listas electorales se dividirán en tantas secciones como colegios haya, y los electores de cada seccion serán comprendidos en las listas respectivas bajo las condiciones siguientes:

Primera. Electores contribuyentes de mayor á menor, expresando la cuota que cada uno tenga repartida.

Segunda. Electores por pagar la misma cuota que el que menos del caso primero.

Tercera. Electores contribuyentes para Diputados á Cortes, tambien de mayor á menor y con expresion de cuotas.

Cuarta. Capacidades, con expresion de clase y sueldo que disfruten, cuando por razon de este gozan del derecho electoral.

Art. 54. Para la rectificacion bienal en los años en que deben celebrarse elecciones generales ordinarias, nombrará el Ayuntamiento la comision electoral bajo la presidencia del Alcalde el dia 15 de Abril.

(Se continuará.)

**MERCADO DE ESTA CAPITAL.**

**Precios medios.**

	Rs. vn.
Fanega de trigo	40
Idem de cebada	24
Idem de avena	14
Idem de centeno	29
Idem de garbanzos	70
Arroba de arroz	35
Idem de patatas	4
Idem de aluvias	19
Idem de aceite	68
Idem de vinagre	16
Idem de aguardiente	60
Idem de vino	38

**SECCION OFICIAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Real orden de 5 de Noviembre de 1860, sobre competencia para el conocimiento de las cortas y talas fraudulentas en los montes del Estado.

«En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Fomento, acompañando otra del Gobernador de la provincia de la Coruña, de la que se deduce que han ocurrido dudas sobre si el conocimiento del delito de talas y cortas fraudulentas en los montes y dehesas del Estado corresponde á los tribunales del fuero ordinario ó á los especiales de Hacienda.

Considerando que en las ordenanzas del ramo,

decreto de 22 de Diciembre de 1833, expresamente se consigna que la jurisdiccion civil ordinaria debe conocer de los hechos de aquella clase:

Considerando además que las jurisdicciones especiales no pueden por su índole misma avocar á sí el conocimiento de otros delitos que los que señaladamente les atribuye la legislacion vigente, entre los cuales no se encuentran los de que se trata:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar, de conformidad con lo consultado por el Consejo Real, hoy de Estado, que á los Juzgados del fuero ordinario corresponde conocer del delito de cortas y talas fraudulentas en los montes y dehesas del Estado. De Real orden etc. Madrid 5 de Noviembre de 1860.

**BOLETIN DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.**

**CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.**

**Propios de Alcuéscar.**

Remates para el dia 19 de Enero de 1861, en esta Capital, Madrid y Montánchez.

Número 717.—Un censo de 1.629 rs. de rédito anual impuesto sobre el egido del Chorrillo y cerca de la Gorda, término de Alcuéscar, que consta de 500 fanegas de marco real, de tercera calidad. Lo pagan D. Matéo de Cáceres Corbacho y D. Juan Bote Galan, vecinos de dicha villa. Se capitaliza al contado al 6,50 céntimos por 100 en 23.061 rs. 53 cénts., y en el término de 9 años y diez plazos iguales al 4,80 céntimos por 100 en 33.937 rs. 50 cénts., cuyas capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.—Escribano D. F. M. Bello.

Núm. 715.—Otro censo de 1.035 rs. de rédito anual, impuesto sobre el egido de la Patoja y Cancha, término de Alcuéscar, que consta de 150 fanegas de marco real, de tercera calidad. Lo pagan los mismos que el anterior. Se capitaliza al contado en 15.923 reales 7 cénts., y en el término de 9 años y diez plazos en 21.562 rs. 50 cénts.; capitalizaciones que servirán de tipo en la subasta.—Escribano D. S. G. Celaya.

Núm. 716.—Otro censo de 1.136 reales anuales, impuesto sobre el egido Cebadilla, de 700 fanegas de marco real, de tercera calidad, término de Alcuéscar. Lo pagan los mismos que los anteriores. Se capitaliza al contado en 17.476 rs. 92 cénts., y en el término de 9 años y diez plazos iguales, en 23.666 rs. 66 cénts., capitalizaciones que servirán de tipo en la subasta.—Escribano D. F. M. Bello.

**CONDICIONES.**

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta, bien al contado ó en plazos.

2.ª El precio en que fueren rematados los censos anteriores, se pagará en la forma en que se rematen, y á los 15 dias de notificarse la adjudicacion, dando la preferencia en dicha adjudicacion al que lo hiciere al contado siempre que haya ofrecido 100 rs. vn. menos que los que hubiesen verificado la postura al tipo de 4 con 80 cénts. por 100 ó sea á satisfacer en 9 años y diez plazos iguales.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**Propios de Montánchez.**

Remates para el dia 19 de Enero de 1861, en esta Capital, Madrid y Montánchez.

Núm. 3288.—El cuarto denominado Pajares en la dehesa boyal de Montánchez, término de este pueblo. Es de 111 fanegas y 3 celemines de marco real, de tercera calidad. Esta finca está atravesada por dos caminos que conducen de unos pueblos á otros, y en uno de sus extremos toca una colada para el paso del ganado, que respetará el comprador. Tambien hay varios pajares, que se dicen de propiedad particular y no se hallan comprendidos en la tasacion. Se tasa en 37.180 reales en venta y 2.200 en renta. Se capitaliza y subasta en 49.500 rs.—Escribano D. J. Enciso.

Núm. 3289.—El cuarto llamado Canchal Lobo, en la misma dehesa que el anterior, de 149 fanegas y 9 celemines de marco real. Como en el otro hay varios caminos y una colada para el paso de ganados, que se respetará. Se tasa en 56.620 rs. en venta y 3.150 en renta. Se capitaliza y subasta en 70.875 rs.—El mismo escribano.

Núm. 3290.—El cuarto titulado Horno Tejero, en la misma dehesa que los anteriores, de 125 fanegas y 6 celemines de marco real. Hay, como en los otros, caminos y una colada para el paso de ganados que respetará el comprador, como dos hornos de teja y ladrillo, que no están comprendidos en la tasacion. Se tasa en 47.500 rs. en venta y 2.520 en renta. Se capitaliza y subasta en 56.700 reales.—Escribano D. F. M. Bello.

Núm. 3291.—El cuarto titulado de la Charca Nueva, en la dehesa que los anteriores, de 130 fanegas y 6 celemines de marco real. Tiene en uno de sus extremos una colada para el paso de ganados y además dos pajares de propiedad particular, que respetará el comprador. Se tasa en 49.400 rs. en venta y 2.800 en renta. Se capitaliza y subasta en 63.000 rs.—Escribano D. J. Enciso.

Por todo lo no firmado,  
El Secretario de la redaccion,  
MANUEL MUÑOZ BELLO.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**Tienda de loza, cristal y otros géneros de Francisco B. Viniegra, en Cáceres.**

Acaba de recibirse un surtido de pescados, conservas, vinos generosos y licores, cuyas clases y precios son los que siguen:

**CONSERVAS.**

	Rs. vn.
Besugo, con tomate ó sin él, una lata.	20
Idem idem, media idem.	11
Merluza frita, con tomate ó sin él, una lata.	20
Idem idem, media idem.	11
Mero frito, una lata.	28
Idem, media idem.	15
Atun, con tomate ó sin él, una lata.	20
Idem idem, media idem.	11

Hay además robaliza, chícharos, lomo de cerdo, chuletas, rodaballo, arcea, sardinas, congrios, róballo frito, salchichon, manteca de Flandes y del reino.

**VINOS.**

	Rs. vn.
Champagne, una botella grande.	28
Jerez de primera.	14
Málaga y moscatel.	13
Manzanilla.	14
Malvasía.	15

**LICORES.**

Rom de Jamáica.	24
Idem de segunda.	16
Marrasquino superior.	16
Idem de segunda.	14
Rosa, Placer de damas y otras diferentes clases, una botella.	14

**ADVERTENCIA.** Estos artículos, como hemos dicho, se acaban de recibir, y para desvanecer el temor que algunas personas puedan tener, de que las conservas estén añejas, facultamos á las que favorezcan nuestra casa para que nos devuelvan lo que en ella compran y resulte malo.

**REMITIDO.**

El único sentimiento que nos causa la insercion del comunicado que sigue á estas líneas, es ver emborronada una parte de nuestro periódico, que, como decimos en otro lugar, la teniamos dedicada á un asunto del mayor interés. Pero obligados á complacer al comunicante don G. Garay, sufrimos nuestro sentimiento y allá vá eso.

Y ya que de sentimientos hablamos, no dejaremos de decir, que tambien hemos sentido quedarnos sin averiguar el nombre del Sr. Garay. Una G puede aplicarse á tantos nombres.

Por ejemplo, la que nos ocupa puede ocultar á un Genaro, á un Gregorio ó á un Gavino.

En esta duda, y necesitando un nombre para las notas que verán nuestros lectores, hemos creído oportuno, puesto que se trata de música, llamar á nuestro comunicante D. Gorgorito.

Hé aquí el comunicado que se nos ha remitido.

Sr: Administrador del Eco de Estremadura.

Muy Sr. nuestro Los Musicos que forman la pequeña Orquesta de esta Capital, y en su nombre el que suscribe, ruegan á V. se sirba (1)

(1) *Sordado se escribe con l, niño; mardita sea tu arma.* Esto es decirle, D. Gorgorito, que sirva se escribe con v, y le advertimos que es la primera y la última falta gramatical de que pensamos hablarle, porque de lo contrario necesitaríamos llenar muchos periódicos. Por otra parte, V. no tiene obligacion de saber escribir.

admitir para la insercion en las columnas de su apreciable periódico, los siguientes y mal coordinados renglones en contestacion, á ciertos parrafos que aparecen en el Eco, del Jueves 6 del que rige, en la revista ó artículo; Teatro.—En dicha revista artículo ó lo que sea, (2) se reproduce con demasiada acrimonia, lo ocurrido la noche del Cuatro, en el intermedio de Baile.—

Nos hubieramos abstenido el contestar al señor Gacetillero articulista, si dicho Sr. en sus apreciaciones que hace referentes á la Orquesta (3) se concretase como debía á la imparcialidad, y comedimiento, pero obrando de distinto modo, y no queriendo nosotros autorizar con nuestro silencio el vilipendio y mal lugar en que coloca á la Orquesta usando terminos poco dignos al hablar de la falta que pudo cometer el Director de la misma. Omitimos hacer aquí graves reflexiones, huyendo de la molestia y difusión, diciendo solo al Articulista, sobre este particular que confunde, ó no comprende; la diferencia que hay de la ofuscacion al descaro; (4) y lo que es justa indignacion á desvergüenza. (5) Sin duda que no sería el Sr. Articulista, el que puesto en el lugar del Director (6) tubiese la abnegacion (7) bastante, para oír una rechiffa de un Publico inmerecida é injusta, (8) y ser ademas probocado, de quien menos debía esperar, lo, pues era la causa (aunque involuntaria) de lo que sucedia. El Director no hizo mas que rechazar por sí; y en en nombre de sus compañeros; el ser el blanco, del justo descontento del publico, (9) consistiendo toda su falta, en designar á este, donde habia de asestar sus tiros, (10)

Pero el articulista llebado de una incalificable esaltacion, (11) no tiene en cuenta en que hay situaciones, en que una ofuscacion es susceptible (12) en todos, y mucho mas habiendo de por medio tan poderosos motivos.—

Restanos solo demostrar al Sr. articulista que sus achaques de razon, se hallan en el caso de no tener ninguna. (13) Es cierto que el publico principio á dar muestras de desagrado en la ejecucion de las Manchegas, (14) que tocaba la Orquesta al ver lo desigual que marchaba la pa-

(2) D. Gorgorito, al ver que no sabe V. como se llama lo que escribimos, hemos recordado el siguiente epigrama de Moratin:

Pobre Pedancio, á mi ver  
tu locura es singular;  
¿quién te mete á censurar  
lo que no sabes leer?

(3) Despacio, Sr. D. Gorgorito, despacio y valgan verdades. V. se ha querido sacudir la mosca haciendo que la orquesta tome la cuestion como suya. ¡Qué hermoso es V., D. Gorgorito, qué cándido! Pues ha de saber V. que aunque en nuestra revista se dice los músicos, porque los músicos fueron los estraviados al tocar en la noche del 4, no por eso dirigimos á ellos nuestra censura. Nada de eso, don Gorgorito; mientras V. se siente en el puesto de la direccion, el responsable de cuanto allí ocurra será V. El músico cumple con su deber siguiendo lo que V. marca con su arco, cuando este desempeña la veces de *battuta*. Quede, pues, sentado que si los músicos se estraviaron en la noche referida, fué por culpa de V., Sr. Gorgorito; y ahora añadiremos, que esta culpa la comete su alta direccion con mucha frecuencia. Porque, francamente, (y quede esto entre nosotros) para director no sirve V., D. Gorgorito; tiene V. muy demostrado que Dios no le llama por ese camino.

(4) Por dar gusto á D. Gorgorito, llamaremos á esto *descarada ofuscacion*.

(5) Idem, *indignacion desvergüenzada*. Y con respecto á lo de *justa*, ¡tendriamos tanto que hablar!

(6) Librenos Dios de vernos en tal lugar, si hemos de hacer lo que D. Gorgorito.

(7) No respondemos de la oportunidad en la aplicacion de esta palabra. Además, D. Gorgorito, ¿quién le mete á V. á juzgar de la cantidad de abnegacion que nosotros podemos tener?

(8) Me gusta el *sans compliment*. Gorgorito. Bueno es que sepamos que el público es injusto y no hace lo que V. merece; pero mucho cuidado, porque el público piensa como nosotros en esta cuestion, y si suelta V. tales pildoras se figurará que D. Gorgorito trata de insultarlo. D. Gorgorito mucho *pesqui*.

(9) ¿Y quién le ha dado á V. ese derecho, D. Gorgorito? En aquel sitio el deber de V. es ver, oír y tocar. En estas dos últimas cosas se puede V. enmendar mucho.

(10) Damos al público la enhorabuena. Nunca es malo tener un maestro. ¡Qué pullas suelta D. Gorgorito!

(11) D. Gorgorito, advertimos á V. que al escribir el artículo nos estábamos riendo.... de V.

(12) Negamos la susceptibilidad de las ofuscaciones.

(13) Es decir, que nuestros achaques de razon no tienen razon. Pues no lo entendemos.

(14) Y bien marcadas, D. Gorgorito; mejor marcadas que el compás que V. seguía.

reja de Boleros con la musica. Los espectadores estaban en su lugar, por el derecho que les asiste de ser (en lo anunciado) servidos con el mayor esmero, como por que no se hallan en el caso de poder tener un esacto conocimiento de la causa del mal desempeño. De las obras que presencia, pero el articulista al hacer la narracion de lo pasado en la noche del 4 sigue dominado por la impresion del momento, y sin otra investigacion por su parte. Saltando así á las condiciones de imparcial y justo, sigue estraviando la opinion cuando tan terminantemente decide la cuestion al espresarse deste modo: No faltó quien murmurara, achacando á los músicos lo que sucedia (achacándosela con razon) (15) En donde esta la razon? el gacetillero lo ignora, siendo su ignorancia causa de su ligereza. Nosotros le aconsejamos (16) que en lo sucesivo, vaya con mas detenimiento, por las desagradables consecuencias á que pudiera dar lugar, por nuestra parte le ofrecemos no bolbernos á ocupar mas de sus apreciaciones en lo venidero (17) pues siempre las relegaremos al lugar que se merecen. (18)

Como solo á la ignorancia de los pormenores queremos atribuir, los achaques de razon, del articulista, y reparando lo mal parado que su articulo nos ha puesto (19) en concepto de algunos, (20) vamos á demostrar la causa que fué origen (21) de su achacoso articulo.—(22)

La musica que se tocó en el Baile, anunciado para la noche del cuatro, fué presentada á la Orquesta en el acto de empezar el Baile, (23) sin que ninguno de sus individuos tubiera conocimiento del estado de los papeles, pues el ensayo que debió tener lugar á las 12 del mismo día, no tuvo efecto, por que la pareja, por causas á nosotros desconocidas, no pudo ó quiso tenerlo. (24)

El publico que constantemente concurre al teatro desde luego comprende que las Manchegas que se tocaban, eran de las mas bulgares (25) que se conocen en el repertorio de los Boleros en general, no habiendo en la orquesta un solo musico que no las toque, ó acompañe de memoria, mas como la obligacion del musico cuando toca con papeles, es desempeñar la musica que tiene delante, este esacto cumplimiento dió por resultado el trastorno que el publico observo en el trascurso del Baile, pues los papeles tenian la diferencia de dos compases de musica estraña (26) á las Manchegas, siendo esto causa de que la pareja concluyera siempre dos compases, antes que la Orquesta y no cuatro como dice el articulista. (27)

Queda de V, afectisimo S. Q B S M.  
G. Garay.

(15) Algo falta aqui de lo que digimos.

(16) Mil gracias.

(17) Dobles gracias.

(18) ¿Dónde estará este lugar? Digo, nosotros que creiamos no poder llegar á peor sitio que á las manos del director, por que, sépanlo ustedes, ¡guarden el secreto, nos han dicho que Gorgorito tiene las manos sucias.

(19) ¿Qué equivocacion! No ha sido nuestro articulo, D. Gorgorito, sino el descaro de V.

(20) De todos.

(21) Ya era tiempo de entrar en materia.

(22) ¿Qué enfermedad padecerá nuestro articulo? Sea la que fuere, él es muy prudente; nunca se queja.

(23) ¿Por qué no la pidió V. con más tiempo?

(24) Aquí dice que quiso y no pudo; sus motivos tendrían y esto al público nada importa. Lo que no se sabe, no se ejecuta.

(25) Pues si eran de las más vulgares, tiene menos culpa la equivocacion de D. Gorgorito.

Tanto golpe de violon  
como te arranca tu enojo,  
me pone en la tentacion  
de decir, que esta cuestion  
la miras con muy mal ojo.

(26) Esto de música estraña, en lo que antes se designa como muy vulgar, se contradice, querido Gorgorito.

(27) Dos ó cuatro; por tan poca cosa no hemos de reñir, y mucho menos cuando con dos hubo bastante para echarlo todo á perder.

Editor responsable.—D. SANTIAGO MUÑOZ BELLO.